

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0649 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1411924; Documento N° 2119299, de fecha 06 de mayo del 2019, presentado por Josefa Muñoz de Pinto; con RUC N° 20604594392, **con domicilio de notificación en Plaza Principal N° 109, distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa;** representante legal de la **BOTICA SANTA RAFAELA**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **BOTICA SANTA RAFAELA**, con razón social **SERVICIOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS AREQUIPA E.I.R.L.**, ubicada en calle Clorinda Matto de Turner N° 14, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 13:30 horas de lunes a viernes**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Ivon Ríos Ochochoque**, C.Q.F.P. N° 13191, con horario de trabajo **de 07:00 a 13:30 horas de lunes a viernes**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 324-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 14 de mayo de 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 198-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 14 de mayo de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que es procedente otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto



Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA SANTA RAFAELA, con razón social SERVICIOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS AREQUIPA E.I.R.L., ubicada en calle Clorinda Matto de Turner N° 14, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:30 horas de lunes a viernes; cuyo representante legal es Josefa Muñoz de Pinto; con RUC N° 20604594392, con Director Técnico la Químico Farmacéutica Ivon Ríos Ochochoque, C.Q.F.P. N° 13191, con horario de trabajo de 07:00 a 13:30 horas de lunes a viernes; para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 43916.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TREINTA Y UNO (31...) días del mes de MAYO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
ECO/FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/FET/PDC/gmc
C. c Archivo

